



REGLAMENTO DE BECAS

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UDET

Quito, octubre de 2024

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.....	4
GENERALIDADES	4
CAPITULO I.....	5
DEL OBJETO Y ÁMBITO	5
CAPITULO II.....	5
DEFINICIONES.....	5
TITULO II	7
BECAS.....	7
CAPITULO I.....	7
DEL PERIODO DE SELECCIÓN.....	7
CAPITULO II.....	8
TIPOS DE BECA DE PREGRADO Y REQUISITOS	8
TITULO III	16
DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.....	16
DISPOSICIONES GENERALES	18
DISPOSICIÓN DEREOGATORIAS	18
DISPOSICIÓN FINAL	18
DISPOSICIÓN FINAL	18
CUADRO DE APROBACIÓN.....	18
PRESIDENTE	19
SECRETARIO PROCURADOR UDET	19

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS - UDET**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como: *“un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro...”*;
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”*
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica,*

administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.”

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes...”

Y, en ejercicio de sus atribuciones establecidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, **RESUELVE:**

Expedir el presente:

REGLAMENTO DE BECAS

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPITULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. El presente Reglamento regula el otorgamiento, mantenimiento, suspensión y pérdida de becas y ayudas económicas a los estudiantes de la UDET, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la permanencia académica, el reconocimiento al mérito y el apoyo a grupos de atención prioritaria.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los estudiantes regulares de la UDET, en todas sus modalidades de estudio, así como para las autoridades, unidades académicas y administrativas responsables de su aplicación.

Artículo 3.- Principios rectores. El sistema de becas de la UDET se regirá por los siguientes principios:

1. **Equidad:** priorizar a estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica o de atención prioritaria.
2. **Mérito académico:** reconocer y estimular el rendimiento sobresaliente.
3. **Transparencia:** asegurar procesos públicos, objetivos y verificables.
4. **Responsabilidad social:** comprometer a los becarios con el servicio a la comunidad universitaria y a la sociedad.
5. **Pertinencia:** orientar las becas hacia el cumplimiento de la misión institucional y la normativa vigente.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 4.- Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. **Beca:** Beneficio económico parcial o total otorgado por la UDET a un estudiante regular, con el propósito de apoyar su permanencia y culminación de estudios, en atención a criterios de mérito, situación socioeconómica u otros previstos en este Reglamento.
2. **Ayuda económica:** Apoyo excepcional concedido por la UDET para cubrir situaciones emergentes que pongan en riesgo la continuidad de los estudios de un estudiante.
3. **Estudiante regular:** Persona matriculada en la UDET que cumple con los requisitos académicos y administrativos establecidos en la normativa institucional.

4. **Promedio académico:** Resultado numérico obtenido del cálculo de las calificaciones del estudiante en un período académico determinado, conforme a los reglamentos de evaluación vigentes.
5. **Vulnerabilidad socioeconómica:** Condición en la que se encuentra un estudiante cuyas circunstancias económicas, familiares o sociales limitan su acceso, permanencia o culminación en la educación superior.
6. **Discapacidad:** Condición física, sensorial, intelectual o psicosocial reconocida oficialmente mediante el carné emitido por la autoridad competente en el Ecuador, que puede implicar barreras para el aprendizaje o participación plena en la vida académica.
7. **Comisión de Becas:** Órgano institucional encargado de evaluar, seleccionar y asignar las becas, así como de dar seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con este Reglamento.
8. **Convocatoria:** Proceso público mediante el cual la UDET informa a los estudiantes sobre los requisitos, cupos, modalidades y plazos para la postulación a las becas.
9. **Suspensión de beca:** Interrupción temporal del beneficio otorgado, motivada por causas justificadas previstas en este Reglamento.
10. **Pérdida de beca:** Extinción definitiva del beneficio por incumplimiento de los requisitos establecidos, sanciones disciplinarias o presentación de información falsa.
11. **Becario:** estudiante regular de la UDET al que se le ha otorgado una beca vigente mediante resolución competente, con los derechos y obligaciones establecidos en este reglamento y en la resolución de adjudicación. Su condición es personal e intransferible, sujeta a seguimiento, y exige el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento según la modalidad otorgada.
12. **Postulante:** estudiante de la UDET que presenta una solicitud de beca dentro de una convocatoria vigente, cumpliendo los requisitos generales y específicos y aportando documentación veraz. La condición de postulante no genera derecho adquirido hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

TITULO II
BECAS
CAPITULO I
DEL PERIODO DE SELECCIÓN

Artículo 5.- Período de selección, renovación y adjudicación. El proceso de selección, renovación y adjudicación de las becas en la UDET se llevará a cabo hasta antes de culminar el proceso de matrículas ordinarias de cada período académico ordinario.

Dentro del programa de becas de pregrado, la UDET establece las siguientes modalidades:

- a) Becas por excelencia académica.
- b) Becas por discapacidad.
- c) Becas para deportistas destacados a nivel local, nacional o internacional.
- d) Becas por actividades culturales y artísticas.
- e) Becas por mérito en vinculación o desarrollo profesional.
- f) Becas socioeconómicas (para estudiantes de escasos recursos).
- g) Becas honoríficas, como reconocimiento especial a logros o méritos destacados.
- h) Becas por investigación.
- i) Becas para estudiantes pertenecientes a pueblos, comunidades, nacionalidades indígenas o sectores históricamente excluidos.
- j) Becas SNNA emitidas por la SENESCYT
- k) Becas derivadas de convenios institucionales u otras políticas aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo 6.- Requisitos para postulación y renovación. Para la postulación o renovación de una beca, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos académicos, administrativos y disciplinarios establecidos en la normativa institucional, y no encontrarse inmersos en ninguna de las causales de terminación previstas en el presente Reglamento.

Artículo 7.- Adjudicación y porcentajes de beca. Una vez culminado el análisis y proceso de selección y renovación, las becas serán adjudicadas a los estudiantes, pudiendo cubrir los siguientes porcentajes: 100%, 75%, 50%, 25% o 15%.

Los criterios para determinar el porcentaje serán:

- Condición socioeconómica.
- Situación de vulnerabilidad.

- Pertinencia y necesidad.
- Excelencia académica.
- Distinción deportiva, cultural, investigativa o social.
- Otros que establezca la UDET mediante resolución del Consejo Universitario.

Artículo 8.- Postulación única y condiciones. Los estudiantes podrán postular una única vez por período académico ordinario, indicando la denominación de la beca a la que aplican, sin posibilidad de cambiarla durante el proceso de postulación.

Una vez presentada la documentación o adjudicada la beca, el estudiante deberá mantener la modalidad solicitada y aprobada.

En caso de cambio de carrera o de modalidad de estudios, el beneficio de beca asignado no se trasladará automáticamente, salvo resolución expresa del Comisión de Becas y aprobación del Consejo Universitario.

CAPITULO II TIPOS DE BECA DE PREGRADO Y REQUISITOS

Artículo 9.- Beca por Excelencia Académica. Se otorgará a estudiantes de la UDET que hayan alcanzado los más altos promedios en su carrera o programa en el período académico ordinario anterior. Esta beca cubrirá entre el 25% y el 100% de matrícula. Se privilegiará a los mejores promedios por carrera y modalidad, fomentando la excelencia como pilar institucional.

Requisitos:

1. Solicitud de beca o renovación.
2. Certificado de calificaciones del período académico anterior.
3. Para estudiantes de primer semestre, título de bachiller o acta de grado, constancia de abanderado/a o escolta.
4. Copia de cédula de identidad y carnet estudiantil.
5. Documentos socioeconómicos del financista (roles de pago, declaración de renta o declaración juramentada).
6. Fichas médicas, psicológica y de trabajo social.

Artículo 10.- Beca por Discapacidad. Destinada a estudiantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 30% mediante carné del MSP o CONADIS. La beca cubrirá desde el 25% hasta el 100% de matrícula, considerando además la situación socioeconómica

y de vulnerabilidad del estudiante.

Requisitos:

1. Solicitud de beca.
2. Copia de cédula y carnet estudiantil.
3. Carné de discapacidad vigente.
4. Certificado de calificaciones (para primer semestre, acta de grado de bachiller).
5. Documentos socioeconómicos y fichas médicas y psicológicas.

Artículo 11.- Beca Socioeconómica. Se otorgará a estudiantes de escasos recursos, priorizando aquellos en situación de vulnerabilidad social o territorial. El porcentaje de cobertura irá del 15% al 100%, según informe de trabajo social.

Requisitos:

1. Solicitud de beca.
2. Copia de cédula, carnet estudiantil.
3. Certificado de calificaciones (o acta de grado en primer semestre).
4. Documentos de ingresos del hogar.
5. Informe de visita o entrevista socioeconómica.
6. Fichas médicas, psicológicas y sociales.

Artículo 12.- Beca por Deporte. Dirigida a estudiantes que representen a la UDET, a la ciudad o al país en competencias deportivas nacionales o internacionales.

Requisitos:

1. Solicitud de beca.
2. Copia de cédula y carnet estudiantil.
3. Certificado de logros deportivos emitido por federaciones o clubes reconocidos.
4. Certificado de calificaciones.
5. Documentos socioeconómicos y fichas correspondientes.

Artículo 13.- Beca por Actividades Culturales. Para estudiantes que destaquen en música, danza, teatro, literatura, pintura u otras expresiones culturales, representando de manera continua a la UDET en eventos internos o externos.

Requisitos:

1. Solicitud de beca.
2. Copia de cédula y carnet estudiantil.
3. Certificado emitido por el área cultural o docente responsable.

4. Certificado de calificaciones.
5. Documentos socioeconómicos y fichas correspondientes.

Artículo 14.- Beca por Desarrollo Profesional. Se otorgará a empleados, docentes y trabajadores de la UDET, así como a sus familiares directos en primer grado de consanguinidad. La cobertura variará entre el 25% y el 100% de matrícula.

Requisitos:

1. Solicitud de beca.
2. Copia de cédula y carnet estudiantil.
3. Certificado laboral emitido por Talento Humano.
4. Certificado de calificaciones o acta de grado.
5. Documentos socioeconómicos y fichas correspondientes.

Artículo 15.- Beca por Investigación. Orientada a estudiantes que participen activamente en proyectos de investigación institucional, con evidencias de publicaciones, ponencias o participación en congresos.

Requisitos:

1. Solicitud de beca.
2. Copia de cédula y carnet estudiantil.
3. Certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UDET.
4. Evidencia de publicaciones o ponencias.
5. Certificado de calificaciones.
6. Documentos socioeconómicos y fichas correspondientes

Artículo 16.- Beca Honorífica. Para hijos de héroes o heroínas nacionales, así como a representantes estudiantiles que hayan contribuido significativamente a la UDET, o estudiantes que obtengan logros destacados en nombre de la institución.

Requisitos:

1. Solicitud de beca
2. Copia de cédula y carnet estudiantil.
3. Documento oficial que acredite la condición.
4. Certificado de calificaciones.
5. Documentos socioeconómicos y fichas correspondientes.

Artículo 17.- Beca para Pueblos, Comunidades y Nacionalidades. Dirigida a estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas, montubias o sectores

históricamente excluidos, debidamente acreditados.

Requisitos:

1. Solicitud de beca.
2. Copia de cédula y carnet estudiantil.
3. Certificado de pertenencia emitido por autoridad competente.
4. Certificado de calificaciones.
5. Documentos socioeconómicos y fichas correspondientes.

Artículo 18.- Beca SNNA emitida por la SENESCYT. La UDET otorgará becas en cumplimiento de la política nacional de cuotas y excelencia académica establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). Estas becas estarán destinadas a estudiantes que hayan ingresado a la UDET mediante procesos regulados por dicha Secretaría, y que cumplan con los criterios de mérito, equidad y atención prioritaria determinados por la normativa nacional.

Para los estudiantes que deseen legalizar la beca del Programa de Política de Cuotas SNNA a la carrera a la que fueron asignados, deben constar en el listado remitido por la SENESCYT a la UDET, y además de ello deben cumplir con las exigencias académicas y disciplinarias que consta en el Reglamento de Bienestar Universitario.

Para la renovación de la beca SNNA (Excelencia Académica), los estudiantes deben constar dentro de los mejores promedios de la carrera y modalidad, no obstante, en caso de no mantenerse en los mejores promedios, tendrán la oportunidad de por una vez recibir una beca condicionada y para el semestre siguiente deben constar en los mejores promedios caso contrario perderán la beca.

Los estudiantes que deseen postular a una beca SNNA deben presentar los siguientes requisitos:

Requisitos:

1. Solicitud de beca.
2. Constancia de asignación de cupo otorgada por SENESCYT.
3. Copia de cédula y carnet estudiantil.
4. Certificado de calificaciones o acta de grado en caso de ingreso por primera vez.
5. Documentos socioeconómicos del financista del estudiante.
6. Fichas médica, psicológica y de trabajo social.

Artículo 19.- Verificación de sanciones disciplinarias. La Dirección de Bienestar Universitario será responsable de verificar, previo a la adjudicación o renovación de una beca, que el estudiante postulante no haya sido sancionado ni amonestado por las faltas establecidas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

En caso de existir antecedentes de sanciones disciplinarias vigentes, la solicitud de beca será automáticamente desestimada. Si la sanción se encontrare en etapa de apelación, la Comisión de Becas suspenderá la resolución hasta que exista pronunciamiento definitivo.

CAPITULO III

BECAS DE POSGRADO

Artículo 20.- Del otorgamiento de becas en programas de posgrado. La UDET promoverá el acceso y la permanencia en sus programas de posgrado a través de un sistema de becas institucionales. Dicho beneficio podrá solicitarse únicamente al inicio del programa académico, siendo esta una oportunidad no renovable dentro de la misma cohorte. La asignación se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios establecidos en este Reglamento.

La postulación a las becas de posgrado se registrará por el cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y de conducta exigidos por la normativa de la UDET, quedando inhabilitados aquellos estudiantes que registren sanciones disciplinarias vigentes o causales de terminación previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior.

La UDET reconoce, para el nivel de posgrado, las siguientes categorías de beca:

1. Beca de excelencia académica.
2. Beca por discapacidad.
3. Beca por desarrollo profesional y formación continua.
4. Beca socioeconómica.
5. Beca para estudiantes pertenecientes a pueblos, comunidades y nacionalidades, así como para sectores históricamente excluidos, incluyendo las derivadas de convenios institucionales.

El beneficio podrá cubrir desde el quince por ciento (15%) hasta el cien por ciento (100%) de los valores de matrícula y colegiatura, en función de los informes técnicos de evaluación académica, condición socioeconómica y nivel de vulnerabilidad del postulante.

Artículo 21.- Beca por excelencia académica. La UDET otorgará becas de excelencia académica en programas de posgrado a sus propios egresados que hayan culminado su

formación de pregrado en esta institución con los más altos promedios de su cohorte. Este reconocimiento busca estimular la continuidad de sus estudios y fortalecer la formación de profesionales con méritos destacados.

Requisitos para aplicar:

1. Solicitud escrita de incorporación al programa de becas de excelencia académica.
2. Copia de la cédula de identidad.
3. Acta de grado o constancia de ser uno de los mejores egresados de su carrera de pregrado, o certificado de promedio en posgrado emitido por Secretaría Académica.
4. Copia del carné institucional vigente.
5. Documentación socioeconómica del responsable financiero (roles de pago, declaración de renta o declaración juramentada).
6. Registro actualizado de las fichas médica, psicológica y de trabajo social.
7. Firma del contrato de beca correspondiente.

Previo a la adjudicación, Bienestar Universitario verificará que el postulante no tenga sanciones ni amonestaciones en aplicación del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 22.- Beca por discapacidad. La UDET concederá becas de posgrado a estudiantes que acrediten una discapacidad igual o superior al treinta por ciento (30%), con el propósito de garantizar igualdad de oportunidades en el acceso y continuidad de estudios de cuarto nivel.

Requisitos para la postulación:

1. Solicitud formal de inclusión en el programa de becas por discapacidad.
2. Copia de la cédula de identidad del postulante.
3. Título de tercer nivel registrado en la SENESCYT.
4. Carné de discapacidad vigente emitido por el CONADIS o el Ministerio de Salud Pública.
5. Copia del carné institucional de estudiante.
6. Copia de la cédula de identidad del responsable financiero de los estudios.
7. Documentación socioeconómica del financista: seis últimos roles de pago o certificado de ingresos debidamente firmados y sellados; en caso de actividad

independiente, la última declaración del Impuesto a la Renta, o en su defecto, declaración juramentada de la actividad económica y monto percibido mensualmente.

8. Registro y validación de las fichas médica, psicológica y de trabajo social.
9. Firma del contrato de beca correspondiente.

Previo a la adjudicación, Bienestar Universitario verificará que el postulante no haya sido sancionado o amonestado por las faltas tipificadas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 23.- Beca por desarrollo profesional. La UDET reconoce la importancia de la formación continua de su personal docente, administrativo y de servicios, así como el beneficio de extender este apoyo a familiares directos en primer grado de consanguinidad. Esta beca se orienta a fortalecer las capacidades del talento humano institucional, considerando el tiempo de servicio en la UDET y el interés académico de la institución.

Requisitos para la postulación:

1. Solicitud escrita de incorporación al programa de becas por desarrollo profesional.
2. Copia de la cédula de identidad del solicitante.
3. Título de pregrado registrado en la SENESCYT.
4. Certificado emitido por la Dirección de Talento Humano, en el que conste la relación laboral con la UDET, el cargo y el tiempo de servicio.
5. Copia del carné estudiantil institucional.
6. Copia de la cédula de identidad del responsable financiero de los estudios.
7. Documentación de respaldo económico: seis últimos roles de pago o certificado de ingresos firmados y sellados; en caso de actividad independiente, la última declaración de Impuesto a la Renta o, en su defecto, una declaración juramentada sobre la actividad económica y el ingreso mensual percibido.
8. Registro y validación de las fichas médica, psicológica y de trabajo social.
9. Firma del contrato de beca correspondiente.

Previo a la adjudicación, Bienestar Universitario verificará que el postulante no tenga sanciones o amonestaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 24.- Beca socioeconómica. La UDET otorgará becas socioeconómicas en

programas de posgrado a estudiantes que demuestren limitaciones económicas que pongan en riesgo su permanencia en los estudios. Estas becas se adjudicarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el análisis de la situación individual del postulante, tomando en cuenta factores como su estado de salud física y mental, la situación socioeconómica del hogar y condiciones de vulnerabilidad.

Requisitos para la postulación:

1. Solicitud formal de incorporación al programa de becas socioeconómicas.
2. Copia de la cédula de identidad del estudiante.
3. Título de pregrado registrado en la SENESCYT.
4. Copia del carné institucional vigente.
5. Copia de la cédula de identidad del responsable financiero de los estudios.
6. Documentación de ingresos: los seis últimos roles de pago o certificado de ingresos debidamente firmados y sellados; en caso de actividad independiente, la última declaración de Impuesto a la Renta o, en su defecto, una declaración juramentada que detalle la actividad económica y el ingreso mensual percibido.
7. Registro y carga de información en las fichas médica, psicológica y de trabajo social.
8. Firma del contrato de beca correspondiente.

Antes de otorgar el beneficio, Bienestar Universitario verificará que el postulante no registre sanciones o amonestaciones de conformidad con el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 25.- Becas para pueblos, comunidades, nacionalidades y sectores históricamente excluidos. La UDET otorgará becas de posgrado a estudiantes que pertenezcan a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas, montubias u otros sectores históricamente excluidos, debidamente reconocidos por la Constitución de la República y la normativa vigente. Estas becas buscan garantizar el acceso equitativo a la educación superior y reconocer la riqueza cultural que representan estos grupos. Asimismo, podrán acceder a esta beca estudiantes beneficiados a través de convenios interinstitucionales.

Requisitos para la postulación:

1. Solicitud formal de incorporación al programa de becas por pueblos, comunidades y

nacionalidades.

2. Copia de la cédula de identidad.
3. Título de pregrado registrado en la SENESCYT.
4. Certificado oficial que acredite la pertenencia a un pueblo, comunidad o nacionalidad reconocida por las autoridades competentes, o constancia de aplicación de convenio vigente.
5. Copia del carné institucional de estudiante.
6. Copia de la cédula de identidad del responsable financiero de los estudios.
7. Documentación económica: seis últimos roles de pago o certificado de ingresos debidamente firmados y sellados; en caso de actividad independiente, la última declaración de Impuesto a la Renta o, de no existir, una declaración juramentada sobre la actividad económica y los ingresos mensuales.
8. Registro actualizado de fichas médica, psicológica y de trabajo social.
9. Firma del contrato de beca.

Antes de adjudicar el beneficio, Bienestar Universitario verificará que el postulante no registre sanciones ni amonestaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

TITULO III DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 26.- Proceso de postulación a becas. Los estudiantes de la UDET que deseen acceder a una beca deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. **Cumplimiento de requisitos.** El postulante deberá reunir y organizar la documentación establecida en este Reglamento para la modalidad de beca a la que aplica.
2. **Matrícula académica.** El estudiante deberá legalizar su matrícula previa a la presentación de su postulación a la solicitud de beca.
3. **Registro de solicitud.** La postulación se realizará a través del Departamento de Bienestar Universitario, en la cual se adjuntarán los documentos de respaldo que justifiquen el cumplimiento de los requisitos exigidos.
4. **Valoración institucional.** La Comisión de Becas, con el apoyo de las áreas de Bienestar Universitario (trabajo social, psicología, área médica) y de la Dirección

Financiera, elaborará los informes técnicos correspondientes y evaluará de manera individual cada postulación.

5. **Resolución de adjudicación.** Con base en los informes emitidos, la Comisión de Becas aprobará las solicitudes y determinará el porcentaje de cobertura, en función de los criterios establecidos en este Reglamento, las políticas de acción afirmativa y la disponibilidad de cupos.
6. **Notificación de resultados.** Las resoluciones serán enviadas al correo electrónico institucional del postulante y estarán disponibles para consulta en el departamento de Bienestar Universitario.
7. **Legalización de la matrícula financiera.** El proceso se considerará formalizado una vez emitida la resolución de beca y realizado el pago del porcentaje que, de ser el caso, corresponda al estudiante. Si el estudiante no cumple con este procedimiento dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación, la beca será considerada no aceptada y se procederá a anular su registro académico.

Artículo 27.- Terminación de la beca. La UDET podrá revocar o dar por finalizado el beneficio de beca otorgado al estudiante en los programas de pregrado o posgrado cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa interna de la UDET o en el contrato de beca suscrito.
- b. Haber recibido sanción o amonestación por faltas tipificadas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
- c. Pérdida de asignaturas o módulos en el respectivo período académico.
- d. No mantener el promedio académico requerido para conservar la beca de excelencia.
- e. Cambio de tipo de beca autorizado a petición del estudiante, lo que implicará la terminación del beneficio anterior.
- f. Superar el cinco por ciento (5%) de inasistencia injustificada respecto a la carga académica registrada y aprobada.

La adjudicación de becas se encuentra sujeta a la entrega completa de la documentación requerida y al cumplimiento del proceso administrativo establecido. La omisión o incumplimiento de este procedimiento se entenderá como renuncia voluntaria al beneficio.

En caso de que el estudiante solicite un cambio de carrera o modalidad de estudios, la beca previamente adjudicada perderá su vigencia, debiendo el interesado someterse nuevamente a los requisitos y parámetros establecidos para la nueva postulación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo no contemplado en el presente reglamento se regirá por lo establecido por la Constitución de la Republica del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la UDET; y, demás normativa afín al presente reglamento.

SEGUNDA.- La Dirección de Bienestar Universitario generará en base al presente reglamento los instructivos necesarios para el cumplimiento de este.

DISPOSICIÓN DEREOGATORIAS

ÚNICA.- Se deroga expresamente toda norma contraria al presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

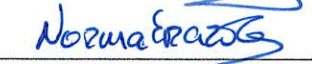
ÚNICA.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por Consejo Universitario, dado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DISPOSICIÓN FINAL

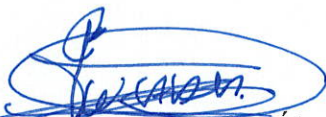
PRIMERA. – El presente “Reglamento de Becas” aprobado por el Consejo Universitario entra en vigor de manera inmediata.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días de octubre del 2024.

CUADRO DE APROBACIÓN

APROBACIÓN	FIRMA	FECHA
Dr. Wilson Salas Álvarez, PhD. Rector		29/10/2024 
REVISIÓN	FIRMA	FECHA
Dr. Carlos Martínez Vicerrector Académico		29/10/2024 
Mg. Norma Erazo Directora de Bienestar Universitario		29/10/2024 
ELABORACIÓN	FIRMA	FECHA
Ab. David Salas Secretario Procurador		29/10/2024 

Cúmplase y notifíquese.



Dr. Wilson Teodomiro Salas Álvarez PhD.
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO UDET

En mi calidad de Secretario Procurador de la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET, CERTIFICO que el presente Reglamento fue debatido y aprobado por el Consejo Universitario.



Ab. Wilson David Salas Granda
SECRETARIO PROCURADOR UDET



